

Madrid, 26 de noviembre de 2014

Asistentes:	Presidente	Sr. Marti Scharfhausen
	Vicepresidenta	Sra. Velasco García
	Consejero	Sr. Gurgu i Ferrer
	Consejero	Sr. Castelló Boronat
	Consejera	Sra. Narbona Ruiz
	Secretaria	Sra. Rodríguez López

Convocatoria: 21 de noviembre de 2014

ORDEN DEL DÍA:

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ANTERIOR DEL PLENO DEL CONSEJO.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN.

Trámite normal

1. Traslado de residuos radiactivos desde Areva Somanu en Maubeuge (Francia) hasta la C.N. Vandellós II.
2. C.N. Santa María de Garoña: Retirada transitoria de las compuertas entre la piscina de almacenamiento de combustible gastado y la cavidad del reactor, y revisión del Estudio de Seguridad en parada.
3. C.N. Santa María de Garoña: Cumplimiento de diversos requisitos de la Instrucción Técnica Complementaria de 30-07-2014, relativos a:
 - 3.1 Plan de inspección de las penetraciones de los accionadores de la barras de control.
 - 3.2 Plan de inspección de los anillos forjados de la vasija del reactor.
 - 3.3 Plan de inspección de los internos de la vasija del reactor.

- 3.4 Programa de inspección de las soldaduras circunferenciales de la vasija del reactor.
- 4. C.N. Trillo: Revisión del Plan de gestión de residuos radiactivos y del combustible gastado.
- 5. C.N. Ascó I y II: Revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (PC-298) y Revisión del Reglamento de Funcionamiento (PC-20) para adaptarse a la Instrucción del Consejo IS-32.
- 6. C.N. Vandellós II: Revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (PC-V/293) y Revisión del Reglamento de Funcionamiento (PC-58) para adaptarse a la Instrucción del Consejo IS-32.
- 7. Informe sobre instalaciones radiactivas.
- 8. Modificación de oficio de los condicionados de las autorizaciones de los Servicios de Protección Radiológica autorizados para ejercer sus funciones en el ámbito sanitario.
- 9. Toma de decisiones en materia de personal.
- 10. Expedientes sancionadores.
 - 10.1 C.N. Trillo: Propuesta de apercibimiento por incumplimiento de Instrucción del Consejo IS-32 sobre Especificaciones Técnicas de Funcionamiento y de la IS-10 sobre notificación de sucesos en centrales nucleares.

Trámite simplificado

- 11. Informe sobre instalaciones radiactivas.
- 12. Asuntos varios.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

- 13. Incidencias en centrales nucleares.
- 14. Sucesos notificados en instalaciones y actividades reguladas.
- 15. Entrada de solicitudes y previsiones para próximos Plenos.
- 16. Informaciones específicas.
 - 16.1 Expediente informativo relativo a la propuesta básica de proyecto de I+D en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) sobre la viabilidad de modelos de análisis probabilistas de seguridad (APS) estandarizados para las centrales nucleares españolas (SPAR-CSN).
 - 16.2 Contribución anual del CSN al OIEA. Año 2014.
 - 16.3 Nota informativa sobre el proceso de revisión de los planes de acción nacionales post-Fukushima.
 - 16.4 Propuesta de objetivos relevantes 2015.

17. Propuestas e informes del Presidente, Consejeros y Secretaria General.
18. Comisiones del Consejo y comités.
19. Cumplimiento de encargos del Consejo.
20. Informe sobre delegaciones del Consejo.
21. Informe de los Directores Técnicos.
22. Ruegos y preguntas.

Antes de abordar el Orden del día, el Presidente propone que sea aplazado el punto 3.1 “Plan de inspección de las penetraciones de los accionadores de la barras de control” de la central nuclear de Santa María de Garoña a una próxima sesión. En consonancia con la propuesta, el Pleno **ACUERDA** aplazar su debate a una próxima reunión.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN ANTERIOR DEL PLENO DEL CONSEJO.

El Pleno del Consejo **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar el acta núm. 1.332 de la sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2014 con las consideraciones realizadas durante el transcurso de la reunión.

II. ASUNTOS PARA LA TOMA DE DECISIÓN.

Trámite normal

1. TRASLADO DE RESIDUOS RADIATIVOS DESDE AREVA SOMANU EN MAUBEUGE (FRANCIA) HASTA LA C.N. VANDELLÓS II.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo el informe favorable, con una condición, de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear relativo al traslado de residuos radiactivos desde Areva Somanu en Maubeuge (Francia) hasta la C.N. Vandellós II.

La solicitud se presenta conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 243/2009, de 27 de febrero, “*por el que se regula la vigilancia y control de traslados de residuos radiactivos y combustible nuclear gastado entre Estados miembros o procedentes o con destino al exterior de la Comunidad*”, con motivo del retorno a España de los residuos radiactivos resultantes de las operaciones de descontaminación y revisión de un motor de la bomba del primario de C.N. Vandellós II.

El Pleno del Consejo ha estudiado la solicitud y el informe de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos presentados.

2. C.N. SANTA MARÍA DE GAROÑA: RETIRADA TRANSITORIA DE LAS COMPUERTAS ENTRE LA PISCINA DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE GASTADO Y LA CAVIDAD DEL REACTOR, Y REVISIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD EN PARADA.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de informe favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref.

CSN/PDT/CNSMG/SMG/1410/172), relativa a la solicitud de autorización de modificación de diseño para la retirada transitoria de las compuertas entre la piscina de almacenamiento de combustible gastado y la cavidad del reactor, en la condición de cese de explotación y a la propuesta de revisión 2A del Estudio de Seguridad en Parada asociado a la modificación.

El objeto de la solicitud es poder acometer una serie de actividades asociadas a tareas de inspección de la vasija del reactor y de componentes internos de la misma, requeridos por el Consejo de Seguridad Nuclear, bajo la condición vigente de cese de explotación.

Sometido a votación este punto, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor y con el voto en contra de la Consejera Sra. Narbona quien, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 35.3 del Estatuto del CSN, entrega por escrito su intervención y solicita que sea incorporada al presente acta.

La intervención de la Consejera Sra. Narbona se une a la presente acta como anexo I, formando parte integrante de la misma.

La Vicepresidenta, Sra. Velasco manifiesta que, en su opinión y hasta el momento, no se ha cambiado ninguna práctica reguladora y que los asuntos que se tratan en los puntos II.2 y II.3 del orden del día no son más que etapas intermedias necesarias para el cumplimiento de los requisitos impuestos por el CSN al titular de la central SMG en el marco de la solicitud de autorización de explotación, por lo que no cabe otra valoración que la de la adecuación de las propuestas del titular a la normativa aplicable y a lo requerido por el CSN.

El resto de los miembros del Consejo exponen también verbalmente las razones que les llevan a formular un voto a favor de la presente propuesta y solicitan al Presidente la fijación de un plazo para que aquellos que lo estimen oportuno puedan hacer entrega de un texto escrito para su incorporación al acta como anexos II y siguientes.

El Presidente, señala un plazo que se extenderá desde el final de la reunión hasta las 48 horas anteriores al inicio de la siguiente reunión del Pleno y en cualquier caso anterior a las 14 horas del día 5 de diciembre del 2014.

En consecuencia, el Pleno del Consejo **ACUERDA**, por mayoría, aprobar la propuesta en los términos presentados.

3. C.N. SANTA MARÍA DE GAROÑA: CUMPLIMIENTO DE DIVERSOS REQUISITOS DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA DE 30-07-2014, RELATIVOS A:

3.1 Plan de inspección de las penetraciones de los accionadores de la barras de control.

De conformidad con lo acordado al inicio de la reunión, el debate y decisión sobre este punto queda aplazado a una próxima reunión.

3.2 Plan de inspección de los anillos forjados de la vasija del reactor.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de apreciación favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref. CSN/PDT/CNSMG/SMG/1411/174), a la solicitud presentada por el titular para dar cumplimiento al punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) sobre documentación y requisitos adicionales en relación con la solicitud de renovación de la autorización de explotación, de ref. CSN/ITC/SG/SMG/14/01. Esta solicitud contiene el Plan de inspección de los anillos forjados de la vasija del reactor de C.N. Santa María de Garoña.

El citado punto 3 de la ITC requiere que *"El titular deberá elaborar y remitir al CSN para su apreciación favorable, un plan de inspección de la vasija del reactor, a la luz de los fenómenos degradatorios detectados en las centrales de Doel 3 y Tihange 2. La evaluación por el titular de los resultados de este plan de inspección deberá haberse completado antes de la carga de combustible."*

La propuesta de la DSN concluye en la aceptación del Plan de inspección presentado por el titular, consistente en la inspección volumétrica mediante la técnica de ultrasonidos de una banda longitudinal de la vasija de 500 mm de ancho, que abarcará ocho anillos siguiendo los requisitos aplicables de la sección III y V del código ASME. En los anillos que tengan interferencias inevitables, se compensará las áreas no inspeccionadas con otras situadas en el mismo anillo.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta por mayoría de votos y con el voto en contra de la Consejera Sra. Narbona, que refiere las razones de su voto negativo a los argumentos esgrimidos en el anexo I a la presente acta. De igual manera, el resto de los Consejeros se refieren a las razones que se recogerán en los escritos que puedan presentar en el plazo establecido por el Presidente y que figurarán como anexos II y siguientes a la presente acta.

En consonancia, el Pleno del Consejo, habiendo estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear **ACUERDA**, por mayoría, aprobarla en los términos presentados.

3.3 Plan de inspección de los internos de la vasija del reactor.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de apreciación favorable, con una condición, de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref. CSN/PDT/CNSMG/SMG/1411/175), a la solicitud presentada por el titular para dar cumplimiento al punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria sobre documentación y requisitos adicionales en relación con la solicitud de renovación de la autorización de explotación, de ref. CSN/ITC/SG/SMG/14/01. Esta solicitud contiene el plan de inspección base de referencia para verificar el estado de los internos de la vasija del reactor de C.N. Santa María de Garoña.

La propuesta de la DSN concluye en la aceptación del Plan de inspección propuesto por el titular que se compone del Plan base de inspección de los internos de la vasija, incluido en el Manual de Inspección en Servicio, y de un programa complementario que incorpora inspecciones adicionales, si bien requiere, además, que se incorporen, por considerar el periodo de tiempo transcurrido desde el comienzo del cese de explotación, comprobaciones sobre aquellos internos en los se han efectuado determinadas actividades de reparación en el pasado.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta por mayoría de votos y con el voto en contra de la Consejera Sra. Narbona, que refiere las razones de su voto negativo a los argumentos esgrimidos en el anexo I a la presente acta. De igual manera, el resto de los Consejeros se refieren a las razones que se recogerán en los escritos que puedan presentar en el plazo establecido por el Presidente y que figurarán como anexos II y siguientes a la presente acta.

En consonancia, el Pleno del Consejo, habiendo estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear **ACUERDA**, por mayoría, aprobarla en los términos presentados.

3.4 Programa de inspección de las soldaduras circunferenciales de la vasija del reactor.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de apreciación favorable, con una condición, de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT/CNSMG/SMG/1411/176), a la solicitud presentada por el titular para dar cumplimiento al punto 5 de la Instrucción Técnica Complementaria sobre documentación y requisitos

adicionales en relación con la solicitud de renovación de la autorización de explotación, de ref. CSN/ITC/SG/SMG/14/01. Esta solicitud contiene el Programa de inspección de las soldaduras circunferenciales de la vasija del reactor de C.N. Santa María de Garoña.

La propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear concluye en la aceptación del Programa de inspección presentado por el titular, que consiste en la inspección volumétrica, por ultrasonidos y desde el interior de la vasija, de las soldaduras circunferenciales comprendidas entre los anillos 3 y 10 del cuerpo de la vasija del reactor. Adicionalmente, incluye la inspección de la soldadura cuerpo de la vasija-brida. Las inspecciones se realizarán utilizando técnicas validadas de acuerdo con la metodología UNESA CEX-120.

La DSN hace constar que la inspección que se realice a las soldaduras circunferenciales de la vasija no contabilizará para el cumplimiento de los requisitos del 5º intervalo de inspección (2011-2021) del Manual de Inspección en Servicio.

Sometida a votación, se aprueba la propuesta por mayoría de votos y con el voto en contra de la Consejera Sra. Narbona, que refiere las razones de su voto negativo a los argumentos esgrimidos en el anexo I a la presente acta. De igual manera, el resto de los Consejeros se refieren a las razones que se recogerán en los escritos que puedan presentar en el plazo establecido por el Presidente y que figurarán como anexos II y siguientes a la presente acta.

En consonancia, el Pleno del Consejo, habiendo estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear **ACUERDA**, por mayoría, aprobarla en los términos presentados.

4. C.N. TRILLO: REVISIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS RADIATIVOS Y DEL COMBUSTIBLE GASTADO.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de apreciación favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (Ref. CSN/PDT /CNTRI/TRI/1410/189) relativa a la solicitud de revisión del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado de la central nuclear de Trillo.

La solicitud tiene por objeto incluir en el Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado los cambios derivados de la modificación de diseño del Almacén Temporal de Contenedores de Combustible Gastado (ATI) para almacenar contenedores de combustible nuclear con un grado de quemado de hasta 49.000 MWd/tU, así como la actualización de las categorías de residuos y sus vías de gestión.

El Pleno del Consejo ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por unanimidad, apreciarla favorablemente en los términos presentados.

5. C.N. ASCÓ I Y II: REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO (PC-298) Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO (PC-20) PARA ADAPTARSE A LA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO IS-32.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref. CSN/PDT /CNASC/AS0/1410/231), relativa a las solicitudes de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) y del Reglamento de Funcionamiento.

La propuesta de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento tiene por objeto la revisión de los capítulos 1 "*Definiciones*" y 6 "*Normas Administrativas*" (secciones 6.1 "*Responsabilidades*" y 6.2 "*Organización*") para dar cumplimiento a lo requerido por el CSN para adecuar el contenido de las ETF a lo establecido en la Instrucción IS-32 del Consejo *sobre Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de centrales nucleares*. Asimismo se incluyen modificaciones en la sección 6.1 derivadas de la revisión 19 del Reglamento de Funcionamiento (RF), vigente y se adecua la redacción de la sección 6.2 a la redacción vigente del Plan de Emergencia Interior.

La propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento tiene por objeto la adaptación del apartado 2.7.2.1 de este documento a la propuesta de revisión de las ETF.

El Pleno del Consejo ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos presentados.

6. C.N. VANDELLÓS II: REVISIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO (PC-V/293) Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO (PC-58) PARA ADAPTARSE A LA INSTRUCCIÓN DEL CONSEJO IS-32.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta favorable de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref. CSN/PDT /CNVA2/VA2/1411/296), relativa a la solicitud de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de C. N. Vandellós II y la solicitud de revisión del Reglamento de Funcionamiento.

La propuesta de revisión de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) tiene por objeto la revisión de los capítulos 1 "*Definiciones*" y 6 "*Normas Administrativas*" (secciones 6.1 "*Responsabilidades*" y 6.2 "*Organización*") para dar cumplimiento a lo requerido por el CSN para adecuar el contenido de las ETF a lo establecido en la Instrucción IS-32 del

Consejo sobre Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de centrales nucleares. Asimismo la revisión de la sección 6.2 de las ETF tiene por objeto eliminar algunas redundancias detectadas, mejorar la redacción del texto y ampliar las consideraciones de esta sección sobre el turno de servicio y su retén.

La propuesta de revisión del Reglamento de Funcionamiento tiene por objeto la adaptación del apartado 2.7.1.1 de este documento a la propuesta de cambio PC-V/293 de las ETF.

El Pleno del Consejo ha estudiado la solicitud del titular y la propuesta de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos presentados.

7. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo las propuestas de informe favorable a las autorizaciones evaluadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR), siguientes:

- Hospital Begoña de Gijón, S.L. (IRA-3281): Gijón (Asturias).
Autorización de funcionamiento.
- Asistencia Técnica Industrial, S.A.E. (ATISAE) (IRA-0084): Tres Cantos (Madrid).
Autorización de modificación.

El Pleno del Consejo considera que las propuestas cumplen la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y valoración de las evaluaciones realizadas, siguientes:

- CSN/IEV/PM/IRA-3281/2014
- CSN/IEV/MO-15/IRA-0084/2014

El Pleno del Consejo **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente las dos autorizaciones en los términos presentados.

8. MODIFICACIÓN DE OFICIO DE LOS CONDICIONADOS DE LAS AUTORIZACIONES DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA AUTORIZADOS PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN EL ÁMBITO SANITARIO.

La Secretaría General presenta a consideración del Consejo la propuesta de la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) relativa a la modificación de oficio de las autorizaciones de los Servicios de Protección Radiológica (SPR) autorizados para ejercer en el ámbito sanitario por el CSN, que así lo precisen, con el fin de armonizar la totalidad de los condicionados existentes.

El análisis efectuado por la DPR de los 77 SPR autorizados en el ámbito sanitario, concluye centrando la atención en los tres aspectos siguientes:

- El emplazamiento del SPR y del hospital en el que se encuentran las instalaciones radiactivas a las que presta servicio.
- El ámbito de actuación del SPR, es decir las instalaciones radiactivas y de radiodiagnóstico médico a las que presta servicio.
- La realización por parte del SPR del control de hermeticidad de las fuentes radiactivas encapsuladas existentes en las instalaciones de su ámbito de actuación.

La DPR propone introducir las siguientes modificaciones de oficio de las correspondientes autorizaciones:

- Actualizar su emplazamiento al actual domicilio social del centro sanitario (5 SPR).
- Ampliar su ámbito de actuación para hacerlo coincidir con el que le ha asignado la autoridad sanitaria (57 SPR).
- Recoger explícitamente que están autorizados a realizar pruebas de hermeticidad de las fuentes radiactivas encapsuladas, en los casos en que se cumplan las condiciones para ello.

El Pleno del Consejo ha estudiado la propuesta de la DPR y **ACUERDA**, por unanimidad, aprobarla en los términos presentados.

9. TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PERSONAL.

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

10. EXPEDIENTES SANCIONADORES.

10.1 C.N. Trillo: Propuesta de apercibimiento por incumplimiento de Instrucción del Consejo IS-32 sobre Especificaciones Técnicas de Funcionamiento y de la IS-10 sobre notificación de sucesos en centrales nucleares.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo la propuesta de apercibimiento de la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear (DSN) (Ref. CSN/PDT/CNTRI/TRI/1410/188), al titular de la central nuclear de Trillo por incumplimiento de la Instrucción del Consejo IS-32, sobre *Especificaciones Técnicas de Funcionamiento de Centrales Nucleares*, e incumplimiento de la Instrucción del Consejo IS-10, sobre *criterios de notificación al CSN de sucesos en centrales nucleares*.

Los incumplimientos de los apartados 8.2 y 8.8 de la Instrucción del Consejo IS- 32, se refieren a:

Apartado 8.2. *"Cada requisito de vigilancia debe asociarse a uno o varios procedimientos de vigilancia en los que se establezcan unos criterios de aceptación claros para los distintos parámetros específicos a verificar, tales que permitan determinar la operabilidad conforme a su cumplimiento"*.

Apartado 8.8. *"El fallo en la ejecución de un requisito de vigilancia o la superación del intervalo de tiempo especificado para su ejecución se considerará como falta de cumplimiento con los requisitos de operabilidad de la Condición Limite de Operación, CLO, lo que supondrá la inoperabilidad de la Estructura, Sistema o componente, ESC, afectada"*

El incumplimiento del artículo quinto apartado D.4 de la Instrucción del Consejo IS-10, se refiere a:

D.4: *Incumplimiento de un requisito o exigencia de vigilancia de las Especificaciones de Funcionamiento; esto es, no llegar a realizarlo en plazo o forma, salvo que se haya declarado el incumplimiento de la condición límite de operación correspondiente antes de la expiración de dicho plazo (24 horas).*

Los hechos que dan lugar a los citados incumplimientos fueron detectados en la inspección del Plan Base de Inspección del CSN sobre bases de diseño de componentes (acta de inspección CSN/AIN/TRI/14/832), realizada los días 2 a 5 y 19 de diciembre de 2013.

Puesto que los hechos mencionados no fueron notificados al CSN, suponen también el incumplimiento del criterio de notificación D.4 de la Instrucción IS-10, que requiere la notificación en 24 h del incumplimiento de un requisito de vigilancia salvo que se hubiera declarado el incumplimiento de la Condición Limite de Operación (CLO) asociada.

Por parte de la DSN se propone apercibir al titular de CN Trillo, concluyendo que los incumplimientos citados podrían constituir una infracción leve dado que no se han derivado daños ni perjuicios directos a las personas o al medio ambiente. Asimismo se imponen determinadas medidas correctoras.

La propuesta de la DSN fue analizada en el Comité de Revisión de Expedientes Sancionadores en su reunión del día 11 de noviembre de 2014, encontrándola conforme.

El Pleno del Consejo ha estudiado la propuesta de la DSN y **ACUERDA**, por unanimidad aprobarla en los términos presentados.

Trámite simplificado

11. INFORME SOBRE INSTALACIONES RADIATIVAS.

La Secretaría General presenta a la consideración del Consejo las propuestas de informe favorable a las autorizaciones evaluadas por la Dirección Técnica de Protección Radiológica (DPR) y el Servicio de Coordinación de Actividades Radiactivas (SCAR) de la Generalitat de Catalunya, siguientes:

Por parte de la DPR:

- Plastienvase, S.L. (IRA-2484): Villarrubia (Córdoba).
Autorización de modificación.
- Chatarrería y Desguace Antonio Berrio, S.L. (IRA-3295): Santiago de Cartes (Cantabria).
Autorización de funcionamiento.

Por parte del SCAR:

- E. Bachiller B, S.A. (IRA-3296): Parets del Vallès.
Autorización de funcionamiento.

El Pleno del Consejo considera que las propuestas cumplen la normativa y las disposiciones aplicables, como se desprende del análisis y valoración de las evaluaciones realizadas, siguientes:

- CSN/IEV/MO-6/IRA-2484/14
- CSN/IEV/PM/IRA-3295/14
- CSN-GC/IEV/PM-1/IRA-3296/2014

El Pleno del Consejo, **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente las tres autorizaciones en los términos presentados.

12. ASUNTOS VARIOS.

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del Día.

III. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

13. INCIDENCIAS EN CENTRALES NUCLEARES.

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

14. SUCESOS NOTIFICADOS EN INSTALACIONES Y ACTIVIDADES REGULADAS.

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

15. ENTRADA DE SOLICITUDES Y PREVISIONES PARA PRÓXIMOS PLENOS.

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

16. INFORMACIONES ESPECÍFICAS.

- 16.1 Expediente informativo relativo a la propuesta básica de proyecto de I+D en colaboración con la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) sobre la viabilidad de modelos de análisis probabilistas de seguridad (APS) estandarizados para las centrales nucleares españolas (SPAR-CSN).

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

- 16.2 Contribución anual del CSN al OIEA. Año 2014.

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

- 16.3 Nota informativa sobre el proceso de revisión de los planes de acción nacionales post-Fukushima.

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

- 16.4 Propuesta de objetivos relevantes 2015.

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaría General.

17. PROPUESTAS E INFORMES DEL PRESIDENTE, CONSEJEROS Y SECRETARIA GENERAL.

- 17.1 Presidente Sr. Marti Scharfhausen.

17.1.1 Estimación del esfuerzo realizado por el Gabinete Técnico de Presidencia en las actividades de coordinación de la elaboración del Primer Informe Nacional de implementación de la Directiva 2009/71/EURATOM

17.1.2 Reunión anual del CSN con inspectores de Comunidades Autónomas con Encomienda de Funciones.

17.2 Vicepresidenta Sra. Velasco García.

- 17.2.1 "Posicionamiento conjunto sobre el potencial papel del CIEMAT como TSO del CSN", presentado en el Comité de Enlace CSN-Ciemat (14-11-14).

17.3 Consejero Sr. Gurgu i Ferrer.

- 17.3.1 Nota Informativa sobre la trigésima sexta reunión de la Comisión de Normas de Seguridad de la Organización Internacional de Energía Atómica, celebrada en Viena los días 3 a 5 de noviembre de 2014.

17.4 Consejero Sr. Castelló Boronat.

- 17.4.1 Ficha sobre el desarrollo del Proyecto de licenciamiento del ATC.
(Nota de progreso nº 14 del periodo 13-25/11/2014 con la situación de actividades, reuniones y comentarios).

17.5 Consejera Sra. Narbona Ruiz.

- 17.5.1 Propuesta de Convenio Marco de colaboración CSN-AEMET (Agencia Estatal de Meteorología).

17.6 Secretaria General Sra. Rodríguez López.

- 17.6.1 Acta firmada del Pleno nº 1331, correspondiente a la reunión celebrada el día 05-11-2014.
- 17.6.2 Resolución de la Secretaria General de 7 de noviembre de 2014, sobre atenciones protocolarias y representativas y otros gastos de los altos cargos del Consejo de Seguridad Nuclear.
- 17.6.3 Informe de SAJ sobre la Posibilidad de someter a aprobación del Pleno del CSN asuntos que no estuviesen inicialmente incluidos en el Orden del día de la reunión (Encargo del Pleno nº 2049). Véase el punto III.19 del Orden del día.

18. COMISIONES DEL CONSEJO Y COMITÉS.

No se trató ningún asunto en este punto del Orden del día.

19. CUMPLIMIENTO DE ENCARGOS DEL CONSEJO.

La Secretaria General presenta información sobre el cumplimiento del encargo siguiente:

- Encargo 2049: "Por la Secretaría General se elaborará y presentará al Pleno un informe jurídico en relación con la posibilidad de someter a

aprobación del Pleno asuntos que no estuviesen inicialmente incluidos en el Orden del Día de la reunión.”

El Pleno toma nota de la información suministrada por la Secretaría General.

20. INFORME SOBRE DELEGACIONES DEL CONSEJO.

20.1 Delegaciones en el Presidente.

20.1.1 Informes sobre instalaciones radiactivas de trámite reducido.

- Resolución de 11/11/2014 por la que se corrigen errores de la Resolución de 05/05/2014: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0091.
- Resolución de 27/10/2014: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0364 B.
- Resolución de 03/11/2014: Informe favorable a la clausura de la instalación radiactiva IRA-2552.
- Resolución de 11/11/2014: Informe favorable a la clausura de la instalación radiactiva IRA-2795.
- Resolución de 11/11/2014: Informe favorable a la modificación de la instalación radiactiva IRA-0003.

20.1.2 Aceptación expresa de modificaciones en instalaciones radiactivas.

- Resolución de 27/10/2014: Aceptación de modificación de la instalación radiactiva IRA-3015.

20.1.3 Licencias, acreditaciones y homologación de cursos.

- Resolución de 04/11/2014: Concesión de acreditaciones para dirigir (6) y operar (87) instalaciones de rayos X.
- Resolución de 24/10/2014: Concesión de licencias de supervisor (1) de instalaciones radiactivas del CIEMAT.
- Resolución de 30/10/2014: Concesión de licencias de supervisor (22) y de operador (39) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 30/10/2014: Prórroga de licencias de supervisor (3) y de operador (42) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 11/11/2014: Prórroga de licencias de supervisor (1) de instalaciones radiactivas.

- Resolución de 11/11/2014: Concesión de licencias de supervisor (4) y de operador (11) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 11/11/2014: Prórroga de licencias de supervisor (6) y de operador (14) de instalaciones radiactivas.
- Resolución de 04/11/2014: Concesión de Diplomas de Jefe de Servicio de Protección Radiológica (3).

20.2 Delegaciones en Secretaria General.

20.2.1 Aprobación de tipo de aparatos radiactivos y convalidación de certificados de aprobación de modelos de bulto.

- Resolución de 11/11/2014: Informe favorable a la aprobación de tipo de aparato radiactivo de la firma Yxlon, modelos Y.MU2000-D standard ES y Y.MU2000-D.160 XL ES., de Izasa Distribuciones Técnicas S.A.
- Resolución de 03/11/2014: Informe favorable a la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los generadores de rayos X de la marca OCS, serie SC, modelos SC-3000, SC-4000, SC-5000, y SC-6000 , de Tecnoservei Sinergia S.L.
- Resolución de 27/10/2014: Informe favorable a la aprobación de tipo de aparato radiactivo de la firma Bruker Micro-CT, modelo Skyscan 1272, de Izasa Scientific S.L.U.

20.3 Delegaciones en los Directores Técnicos.

20.3.1 Renovación de convenios de colaboración de naturaleza administrativa con cláusulas de renovación automática y aprobación de los presupuestos asociados, cuando existan cláusulas que regulen su actualización.

- Aprobación de los presupuestos para el año 2015: Acuerdos específicos para la realización de los Programas de vigilancia radiológica ambiental de las redes densa y espaciada del CSN, entre el CSN y los laboratorios de 19 universidades y del Ciemat (Universidad de Extremadura (Badajoz) y (Cáceres), Islas Baleares, La Coruña, Castilla La Mancha, Cantabria, Granada, León, La Laguna, Politécnica de Madrid, Málaga, Oviedo, Politécnica de Cataluña, País Vasco, Salamanca, Sevilla, Valencia, Politécnica de Valencia, y Zaragoza).

- Aprobación de los presupuestos para el año 2015: Acuerdos específicos para la realización de los Programas de vigilancia radiológica ambiental independiente de las centrales nucleares de Santa M^a de Garoña, Almaraz, Trillo y José Cabrera, así como de las instalaciones de Juzbado, Quercus, FUA y el Cabril, entre CSN y los laboratorios de 5 Universidades (Universidades de León, Salamanca, Extremadura, Sevilla y Castilla la Mancha).

20.3.2 DPR: Apercibimientos, medidas correctoras y multas coercitivas.

- Información previa al Pleno sobre propuesta de apercibimiento a:
 - Centro de formación ocupacional de Moratalaz. IRA-0701.
 - Asistencia técnica industrial S.A.E. (ATISAE). IRA-0084.

El Consejo toma nota de la información aportada por la Secretaria General.

21. INFORME DE LOS DIRECTORES TÉCNICOS.

Los Directores Técnicos de Seguridad Nuclear y de Protección Radiológica comparecieron al inicio de la reunión y contestaron a las preguntas formuladas por los miembros del Pleno sobre cuestiones relativas a sus respectivas áreas.

22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

En esta reunión del Pleno no se ha efectuado ningún ruego ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13 horas y 45 minutos del día veintiséis de noviembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA GENERAL

VºBº

EL PRESIDENTE

ANEXO I. ARGUMENTACIÓN DEL VOTO EN CONTRA DE LA CONSEJERA SRA. NARBONA
SOBRE LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL ORDEN DEL DÍA (ENTREGADO EN LA MISMA SESIÓN DEL
PLENO)

La Consejera Cristina Narbona vota en contra de aprobar los puntos 2 (“Retirada transitoria de las compuertas entre la piscina de almacenamiento de combustible gastado y la cavidad del reactor y revisión del Estudio de Seguridad en Parada”) y 3 (“Cumplimiento de diversos requisitos de la Instrucción Técnica Complementaria del 30 de julio de 2014”), ambos relativos al proceso de evaluación para la renovación del permiso de explotación de la central Santa María de Garoña, e incluidos en el orden del día correspondiente al Pleno del 26 de noviembre de 2014.

Y, en consecuencia, solicita que conste en acta la siguiente argumentación, que aclara los motivos de su discrepancia de la mayoría del Pleno, reafirmandose en el contenido de su voto particular emitido el 30 de julio de 2014:

1. El Pleno del CSN sigue sin aclarar si acepta o no evaluar la solicitud cursada por Nuclenor, en los términos en los que ha sido presentada, a pesar de que se trata de una circunstancia inédita en la historia del CSN, por dos motivos:
 - a) Primero, porque nunca un titular había presentado al CSN una renovación de una autorización de explotación por un período de tiempo superior a los 10 años.
 - b) Segundo, porque nunca un titular había solicitado al CSN operar una central nuclear hasta los 60 años.
2. Desde 1999 los permisos o autorizaciones de explotación concedidos a las centrales nucleares requieren la presentación de una Revisión Periódica de Seguridad (RPS) asociada a la solicitud de un nuevo permiso o autorización de explotación por un periodo de 10 años, tal y como reconoce explícitamente (en su Preámbulo) la Guía de Seguridad 1.10 (Rev. 1) del CSN, relativa a las revisiones periódicas de la seguridad de las centrales nucleares. Esta asociación de las Revisiones Periódicas de Seguridad (RPS) y las autorizaciones de explotación fue el resultado de numerosas y prolongadas deliberaciones del Pleno del CSN, tal y como quedó reflejado en las actas de diversos meses de 1999, cuando por vez primera se concedió (precisamente a Garoña) una autorización de explotación por 10 años. Adicionalmente, en 2005, el Pleno del CSN reconoció dicha asociación entre las RPS y el periodo de autorización de explotación como una mejora de la seguridad y de la eficiencia del proceso regulador. Finalmente, el Servicio Integrado de Examen de la Situación Reguladora (IRRS) del Organismo Internacional de la Energía Atómica (OIEA), realizado a España en 2008, describió y reconoció que “la autorización de explotación para centrales nucleares se concede [en España] por períodos de 10 años, tal como aparece en la propia Licencia de Explotación (LE), que establece que, para ser renovada, debe presentarse una Revisión Periódica de la

Seguridad (RPS), en los términos dispuestos por el CSN, por medio de una Instrucción Técnica Complementaria (ITC)”.

3. Desde el punto de vista de la seguridad nuclear y radiológica, la calidad de los procesos de regulación son inherentes y consustanciales a las garantías de seguridad. Por consiguiente, esta consejera no identifica el objetivo general de la mejora de la seguridad nuclear y radiológica en este inédito proceso de renovación de Garoña, al haberse ya iniciado la evaluación para su renovación, estando orientada a operar hasta 2031 (17 años), tal y como solicita Nuclenor, y reitera su petición de que el Pleno delibere y decida, cuanto antes, sobre la vigencia o no de la práctica actual que asocia las Revisiones Periódicas de Seguridad (RPS) con el periodo de autorización de explotación, así como que, en el caso de que el Pleno decida cambiar esta práctica, se expliciten las mejoras en materia de seguridad nuclear y radiológica que introduciría dicha disociación.
4. Este voto discrepante en absoluto supone el menor cuestionamiento de la calidad del trabajo del cuerpo técnico del CSN.

ANEXO II. ARGUMENTACIÓN DEL VOTO A FAVOR DEL CONSEJERO SR. CASTELLÓ SOBRE
LOS PUNTOS 2 Y 3 DEL ORDEN DEL DÍA (ENTREGADO POR CORREO ELECTRÓNICO EL 04-
12-2014 Y CON FIRMA DIGITAL DEL CONSEJERO)

Los puntos 2 y 3 del orden del día del Pleno núm. 1333, traen a la consideración del Pleno asuntos que, estrictamente se corresponden con actuaciones que la empresa Nuclenor debe realizar en la central de Santa María de Garoña (SMG), necesarias e imprescindible, para cumplir con los requisitos que el CSN le ha impuesto para poder evaluar la situación de la central.

En la misma línea de argumentación que, dos Consejeros, la Vicepresidenta y el Presidente del Consejo, presentamos, como explicación de voto sobre el punto II.1 del Pleno del CSN núm. 1323 del pasado 30 de julio, y en concordancia con dicha argumentación, estos puntos del orden del día se sitúan en un momento concreto del procedimiento en el que se le requieren, al titular de SMG, la realización de determinadas actuaciones o, como es el caso, se le faculta a que puede realizar dichas actuaciones para responder a ciertos requerimientos, que necesitan la previa autorización del CSN.

En este sentido el debate necesario, aludido por la Consejera Narbona, sobre los términos en que fue presentada la solicitud de renovación de la autorización, y que motiva esta intervención, es extemporáneo, innecesario e inconveniente.

Extemporáneo porque en este momento del proceso regulador se están sometiendo, exclusivamente, a la consideración del Pleno asuntos que se enmarcan en la comunicación al titular de todos los requisitos y la información que tiene que aportar al Consejo para la posterior evaluación, o las correspondientes autorizaciones para poder cumplir con dichos requisitos (ITC aprobada en el Pleno 1323 y los puntos del orden del día referenciados del presente Pleno); e innecesario e inconveniente porque su reiterada alusión está introduciendo elementos políticos en un procedimiento técnico regulado con la consecuente repercusión externa y sus posibles interpretaciones.

En todo caso sería el MINETUR, órgano sustantivo y competente para en su momento dictar la correspondiente autorización de explotación, si procede, el responsable de admitir o no dicha solicitud. Por lo tanto, la admisión de la solicitud en los términos que ha sido presentada por Nuclenor no es el momento de plantearse ni se le puede pedir al Pleno que se pronuncie sobre ese asunto que, en todo caso, debería haberlo hecho como cuestión previa cuando se tuvo conocimiento de la petición por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo (MINETUR) del informe preceptivo y vinculante respecto a dicha cuestión. Hay que recordar que es el MINETUR quien solicita el informe del CSN y, exclusivamente, sobre las competencias que tiene atribuidas el Consejo.

Es decir, el CSN no responde a una solicitud de Nuclenor, el CSN está, en función de las competencias que tiene conferidas, respondiendo a la solicitud del MINETUR e informando si desde el punto de vista de la seguridad nuclear la Central de Santa María de Garoña cumple con los requisitos que la regulación le impone para su operación segura.

Me parece muy oportuno resaltar aquí la frase que, durante alguno de los debates del Pleno del Consejo, ha recalcado el Consejero Antonio Gurgui: *“El CSN no abre ni cierra centrales”*. Creo que es muy ilustrativa.

En cualquier caso, y dado que, como consecuencia de la toma en consideración de estos puntos del orden del día, se produce debate sobre la relación entre las Autorizaciones de Explotación y las Revisiones Periódicas de Seguridad (RPS) y la práctica regulatoria del Consejo de exigir cada diez años estas últimas, este consejero entiende que debe manifestar lo siguiente:

- En el año 1999, el Pleno del CSN venía informando sobre las solicitudes de prórrogas del Permiso de Explotación Provisional para las CCNN, conforme a la revisión en vigor en aquel momento del Reglamento de instalaciones nucleares y radiactivas, de 1972, por periodos de 3 a 5 años.
- Conforme a la guía de seguridad 1.10 del CSN en vigor en aquel momento, se solicitó a las CCNN la realización de las primeras Revisiones Periódicas de la Seguridad.
- El Pleno del CSN tuvo conocimiento del borrador del Real Decreto que modificaría el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y acordó en Pleno realizar modificaciones al Condicionado anexo a las Órdenes Ministeriales para la renovación de los Permisos de Explotación Provisional de las centrales nucleares. De esta forma se anticipaba a la publicación del Reglamento e iba adaptando los condicionados al nuevo Reglamento que establecía las autorizaciones de explotación en lugar de los permisos de explotación provisional, entre otros aspectos.
- En el Acta del Pleno celebrado el 8 de junio de 1999 (núm. 737), cuyo orden del día era precisamente las modificaciones al condicionado, puede leerse:

“Como criterio general, el Consejo estima que dado que las autorizaciones de explotación a conceder en el futuro lo serán por periodos de 10 años, los condicionados deben omitir, en la medida de lo posible, aquellos aspectos que puedan ser modificados a lo largo de su vigencia, remitiéndolos a Instrucciones Complementarias a aprobar por el Consejo.”

Y en el Anexo al mismo Acta de dicho Pleno:

“(…) Reglamento antes citado, se emita informe al Ministerio de Industria y Energía para que se conceda una Autorización de Explotación por un período de tiempo, renovable, que se estima debe ser de diez años, en coincidencia que la revisión periódica decenal cada diez años recomendada por el Organismo Internacional de Energía Atómica y practicada en la mayor parte de los países. (...)”

- En diciembre de 1999 se publica en el BOE el texto definitivo del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas (31 diciembre 1999, Real Decreto 1836/1999) (RINR). Y, ni en ese texto ni en las posteriores modificaciones se incluye que las Autorizaciones de Explotación hayan de tener una vigencia temporal determinada.

A la vista de lo anterior, considero que la situación y la toma de decisión en el periodo de finales de los 90, así como las referencias a aquel proceso no deben ser descontextualizadas. Entre otras cosas porque durante estos últimos años ha habido una sustancial mejora del proceso regulador y de la supervisión de las centrales, como por ejemplo la revisión en 2008 de la Guía de Seguridad 1.10 o más recientemente la implantación del Sistema Integrado de Supervisión de las Centrales (SISC).

En aquel momento, el cambio de prórrogas del permiso de explotación provisional a las autorizaciones de explotación se realizaba en un proceso gradual de adaptación a la nueva revisión del RINR y teniendo en cuenta que la Guía 1.10 del CSN requería la realización de una RPS cada 10 años. No existe, por tanto, un acuerdo del Pleno del CSN en el que se determine respecto a la vinculación de las RPS y a condicionar las autorizaciones de explotación por periodos de 10 años. En todo caso, el texto del Anexo al Acta del Pleno núm. 737 es claro en relación con la separación de funciones de los dos organismos co-reguladores:

- El CSN establece que la RPS se debe realizar con periodicidad decenal, como recomienda el OIEA.
- El CSN estima emitir informe al Ministerio para que este conceda una Autorización de Explotación por un período de tiempo, renovable, que se estima debe ser de diez años, en coincidencia con el periodo de 10 años establecido por el CSN para la RPS.

La práctica regulatoria y el análisis realizado por el CSN para la mejora del proceso regulador, tuvo como consecuencia, entre otras, en la edición, en septiembre de 2008, de la revisión de la Guía 1.10 sobre realización de la RPS, incluyéndose, ya en aquel momento, la información necesaria para la explotación a largo plazo de las centrales. En el preámbulo de esta Guía se dice:

“(…) y desde 1999 los permisos o autorizaciones de explotación, concedidos a las centrales nucleares por un plazo de diez años, requieren la presentación de una Revisión Periódica de la Seguridad asociada a la solicitud de un nuevo Permiso o Autorización de Explotación.”

En los sucesivos análisis sobre la RPS, el CSN, en ningún momento, ha definido como requisito que la RPS sea ligada al plazo de la autorización. Así, la IS-26 de 16 de junio de 2010, sobre requisitos básicos de seguridad nuclear aplicables a las instalaciones nucleares requiere que el titular de la instalación nuclear deberá realizar y documentar una Revisión Periódica de la Seguridad (RPS), como máximo cada diez años.

En la Guía de Seguridad 1.10. y en su epígrafe nº3. Objetivos de las Revisiones Periódicas de la Seguridad, se indica:

“Las Revisiones Periódicas de la Seguridad complementan la evaluación continua de la seguridad nuclear de las centrales nucleares, proporcionando una visión global e integradora de los diferentes aspectos de la seguridad nuclear de las mismas.”

Es decir, en ningún caso, se puede situar la RPS al mismo nivel que la Autorización de Explotación, ni mucho menos entender que forman una dualidad de la misma consideración para el proceso regulatorio. La RPS es imprescindible requisito para poder solicitar la renovación de una Autorización, pero la vigencia de esta puede ser diferente al plazo máximo que imponga el Consejo para que la central realice y remita una RPS.

Por otro lado, en lo que se refiere a la solicitud realizada por el titular de la CN de Santa María de Garoña para la renovación de la autorización de explotación, el CSN viene siguiendo la práctica habitual para la elaboración de su dictamen técnico desde la recepción de la documentación y el desarrollo del proceso de evaluación de las solicitudes, según se recoge en sus procedimientos internos (PG.IV.01, PG.IV.08).

La formulación de requerimientos adicionales por el CSN en la ITC de 30 de julio (referencia CSN/ITC/SG/SMG/14/01) se realizó conforme al artículo 28.1 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas *“...adjuntando la documentación o requisitos adicionales que se determinen en cada caso, teniendo en cuenta la situación concreta de la instalación, los avances científicos y tecnológicos, la normativa aplicable y la experiencia operativa propia y ajena acumulada durante el periodo de explotación de la instalación, así como otros aspectos relevantes para la seguridad...”*.

La evaluación de los planes de pruebas de los ensayos e inspecciones adicionales requeridos en dicha ITC son objeto de decisión en el Pleno de hoy. Resta aún su realización (con la inspección del cuerpo técnico del CSN), la obtención de resultados y la evaluación de los mismos por el cuerpo técnico del CSN. El conjunto de información aportada será evaluada con posterioridad y en su caso, este cuerpo técnico formulará las peticiones de información adicional que considere.

No corresponde por tanto, en este momento procesal, el establecimiento de las condiciones y límites de operación en la autorización que, en su momento y si procede, formule el Pleno del CSN.

Cuando se tenga la Propuesta de Dictamen Técnico y, en su deliberación en Pleno, será el momento, en su caso, de plantear el debate sobre el plazo que se considera adecuado para exigir a la central una Revisión Periódica de Seguridad que, siguiendo la práctica regulatoria puede ser de 10 años o podría considerarse un plazo inferior.

La práctica regulatoria no se acuerda ni se decide por resolución del Pleno, por eso es precisamente una “práctica” y, por lo tanto, tampoco se puede remover ni confirmar. Si el Pleno acuerda o toma decisión en este asunto pasaría inmediatamente a formar parte de su normativa de obligado cumplimiento.

Dicho lo anterior entiendo que queda claramente demostrado que el pronunciamiento sobre los puntos del orden del día de hoy, referentes a la central de Santa Maria de Garoña, no están en absoluto vinculados ni relacionados con un previo debate y pronunciamiento del Pleno sobre el posible plazo de vigencia de la autorización y mucho menos con la práctica regulatoria de la exigencia de una RPS como máximo cada diez años. Por lo que mi voto a dichos puntos es favorable a su aprobación.